

PLAN ESTATAL DE CULTURA 2015-2021

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- PRESENTACIÓN
- ANTECEDENTES
- MARCO JURÍDICO
- DESARROLLO CULTURAL
- CULTURA Y DESARROLLO HUMANO
- PLANEACIÓN CULTURAL
- CATÁLOGO DE ACCIONES DE CULTURA
- CATÁLOGO DE PROGRAMAS CULTURALES
- RECURSOS INSTITUCIONALES
- MECANISMOS DE COLABORACIÓN
- ÁREAS Y RESPONSABLES

ANTECEDENTES

La vida cultural de Querétaro representa a todos los ciudadanos de la entidad sin importar edad, condición social, religión, formas de pensar y costumbres. La cultura se construye entre todos, es de todos y para todos; nos da sentido de pertenencia, expresa lo que somos y lo que queremos ser, afianza nuestra identidad y personalidad como queretanos, nos representamos en ella y ella en nosotros. Nuestras expresiones artísticas son parte de nuestra cultura y todo esto un reflejo de nuestra sociedad, depositaria de la historia y tradiciones, por lo tanto, todos los queretanos somos los encargados de preservar, difundir y dirigir el quehacer cultural del estado de Querétaro.

Querétaro, por su historia, arraiga un desarrollo cultural de gran profundidad y fuerte compromiso con sus habitantes y con el devenir del país; en esta tierra, el arte, en todas sus expresiones, ha tenido la oportunidad de florecer, perfeccionar su técnica y de trascender el tiempo y espacio a través de creadores de expresiones artísticas y culturales.

El reto actual es proyectar con mayor fuerza estas expresiones en el estado, a partir del trabajo conjunto entre nuestros artistas, una ciudadanía participativa y las instituciones públicas, creando entre todos una vida cultural activa y de calidad, que permita a los queretanos fortalecer sus valores, respetar y conocer su historia, al tiempo que ayude a que la sociedad queretana evolucione hacia una convivencia mucho más armónica, respetuosa y sustentable.

Los artistas de Querétaro están en la mejor disposición para trabajar en conjunto con la sociedad, el gobierno y el sector empresarial, para que entre todos seamos capaces de crear sinergias que permitan tener una vida cultural profunda, activa, llena de armonía y belleza, y que sea ésta un elemento constructor del bien común.

Debido a la gran calidad de artistas en el estado, se debe tener la capacidad para lograr un fuerte impacto y proyectarlos tanto regional como nacional e internacionalmente, como reflejo de la importancia que tienen sus aportaciones en la vida artística y cultural de Querétaro para México y el mundo.

Es por ello que, conscientes de las necesidades de los creadores, se ha visto la necesidad de formar espacios para que puedan generar y mostrar su obra, así como contribuir en la gestión para el desarrollo de las diferentes expresiones artísticas. Por ello, gobierno del estado de Querétaro está llamado a construir y dar vida a recintos de expresión que apuntalen las nuevas tendencias culturales y retomen el quehacer visual, abriendo espacios que den cabida a las creaciones del arte contemporáneo y emergente, desarrollando en cada municipio magnas exposiciones itinerantes y una feria de arte con una bienal de pintura, que dé merecido reconocimiento a los artistas de estas corrientes.

Los queretanos están llamados a alcanzar la grandeza; su sociedad, históricamente, se ha comprometido con la defensa de sus valores y tradiciones. A pesar de las complicaciones y limitaciones, han sabido defender sus convicciones gracias a su comprometida participación, por lo que es imprescindible fortalecer estos vínculos entre sociedad civil y gobierno, a fin de incrementar y asegurar la permanencia de los proyectos culturales en la vida queretana.

Existe la necesidad de incrementar todos los esfuerzos sociales, gubernamentales y empresariales para poner en funcionamiento un proyecto cultural integral que les permita a todos, artistas y ciudadanía en general, la proyección regional, nacional e internacional de sus creaciones y, a su vez, permitirle a la sociedad vivir en un estado que cuente con una amplia gama de opciones culturales de calidad, privilegiando aquellas que coadyuven al desarrollo armónico de la sociedad y que éste se haga presente en la vida de sus ciudadanos. Para la realización de lo antes mencionado, es importante dar un nuevo impulso a esta fuerza cultural, incrementando los programas de apoyos económicos y materiales, generando capacitación e investigación en las que se privilegie a los artistas locales, fungiendo como facilitadores ante las instituciones para simplificar la tramitología y posicionar el binomio cultura-seguridad como un elemento estratégico de las acciones culturales del gobierno del estado de Querétaro.

Actualmente, se trabaja para que el estado de Querétaro pueda:

- ser el destino cultural más importante de México;
- dar un fuerte impulso a espacios y recintos culturales como el Centro de las Artes (Ceart) y el Teatro Metropolitano entre otros;
- equipar y actualizar los centros culturales en el estado;
- fortalecer las comunidades y pueblos indígenas así como preservar el patrimonio cultural creando vínculos con sus líderes a fin de generar industrias culturales sustentables;
- crear el Premio Estatal de la Cultura Queretana en distintas disciplinas;
- desarrollar programas que den un fuerte impulso a disciplinas como la literatura con la creación de la Academia Literaria del Estado de Querétaro y la Casa Editorial del Escritor Queretano;
- fomentar e impulsar las bibliotecas y salas de lectura en todo el estado, de la mano con el fortalecimiento y la adquisición de servicios digitales;
- impulsar la música, promoviendo circuitos en los 18 municipios y dando apoyo a la producción discográfica;
- crear espacios para las expresiones musicales al aire libre y en recintos especiales como la Casa de la Música del Estado de Querétaro; y
- reivindicar y apoyar a las artes escénicas en su necesidad de tener espacio permanente para el teatro a partir de la creación del festival internacional y una compañía estatal de ésta disciplina.

DESARROLLO CULTURAL

A lo largo del tiempo el Estado ha carecido de una política y visión clara para el desarrollo del arte y la cultura a corto, mediano y largo plazos, en beneficio de los ciudadanos. Esta visión de cómo nos gustaría que fuera la vida artística y cultural en el estado de Querétaro para el óptimo desarrollo de sus habitantes, debe ser creada y construida de manera colegiada entre los artistas, la sociedad, las instancias gubernamentales y organizaciones empresariales.

Es un hecho conocido que se cuenta con grandes artistas y una sociedad muy comprometida y respetuosa de las diversas manifestaciones culturales. Sin embargo, la principal barrera que en esta área existe es que no se ha construido un camino junto a la sociedad y creadores, instaurado herramientas que permitan generar consensos en relación a lo que se quiere y lo que los artistas, ciudadanos, empresas y gobierno aportarán en función de lo que se busca como identidad cultural para el presente y el futuro. Ha faltado comprender profundamente la importancia de contar con verdaderas opciones culturales cercanas a todos. La cultura en manos de sus artistas es el mejor catalizador social que existe para transformar a una sociedad hacia el bien común, con altos índices de participación ciudadana y en la que todos encuentren un espacio de desarrollo y realización personal.

El arte es la mejor forma en la que los seres humanos representan la belleza; permite a niños, jóvenes y adultos el autoconocimiento, la transmisión de valores y de su historia; es un instrumento didáctico, pedagógicamente útil para la enseñanza de valores tales como el respeto, la autoestima, la colaboración, la pertenencia y el cariño por su tierra, que son elementos constitutivos primordiales de toda sociedad.

El trabajo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA) consistirá en la detección de talentos para potenciar y armonizar la cultura por medio de sus artistas, brindándoles los espacios y la proyección regional, nacional e internacional que requieren; trabajar con ellos para acercar sus expresiones a la sociedad, para contar con más y mejores herramientas que les permitan expresar sus inquietudes, sueños y anhelos, para que todos los queretanos puedan desarrollar sus talentos y que estas expresiones generen un mayor impacto y que corresponsablemente se logren posicionar en ámbitos regionales, nacionales e internacionales. Todo esto para, juntos, lograr el liderazgo armónico que nos permita colocar a Querétaro como el destino cultural más importante de México y ser un estado con una gran calidad de vida donde la paz, la armonía y el diálogo sean los comunes denominadores de toda la sociedad.

El IQCA cuenta con cifras que, más allá de números, reflejan el trabajo anterior y las grandes metas que tenemos la obligación de alcanzar en beneficio del Querétaro que todos queremos.

El gobierno del estado de Querétaro entiende la importancia del quehacer artístico y cultural como un elemento fundamental y estratégico para la concreción del bien común, por lo que asumirá como tarea fundamental el mantenimiento de la infraestructura existente, así como la creación de nueva que permita ofrecer servicios culturales de calidad a grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a ellos, manteniendo y mejorando los servicios culturales a quienes sí los han tenido y brindar una cartera de servicios culturales que atiendan a las necesidades de cada grupo.

Lo anterior, con la finalidad de generar mayores y mejores posibilidades participación, acrecentando así la equidad y la interculturalidad, componentes fundamentales del bien común, a través de cuatro líneas estratégicas de acción que son:

- Fomentar el desarrollo de actividades artísticas con especial enfoque en las artes visuales y escénicas en el estado.
- Promover espacios de encuentro para la práctica de la lectura, literatura y música al alcance de los municipios.
- Fortalecer el desarrollo de proyectos artísticos y culturales privilegiando a los artistas locales de la entidad.
- Mejorar las condiciones de la infraestructura y el equipamiento de los espacios culturales en el estado.

Estas líneas estratégicas de acción engloban las diferentes formas de expresión de nuestra ciudadanía y sus valores, permiten el libre ejercicio de sus derechos culturales y buscan preservar, difundir y educar en el arte y la cultura. En torno a estos cuatro ejes girarán las acciones culturales del gobierno del estado de Querétaro, cuya finalidad será siempre proveer a la sociedad de los elementos necesarios para que sea ella la encargada de dar dirección al quehacer cultural en pro del desarrollo de su ciudadanía y las comunidades, así como ser un agente de promoción y construcción del bien común.

MARCO JURÍDICO

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Constitución Política del Estado de Querétaro*
- *Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro*
- *Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro*
- *Reglamento Interior del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes*

1. LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO

DE LAS BASES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general y obligatoria en territorio del estado.

Artículo 2. El presente ordenamiento reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; regula la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.

Artículo 3. La presente Ley tiene como objetivos, los siguientes:

- I. Generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas;
- II. Fijar las bases para el establecimiento, ejecución y evaluación de la política cultural del estado, conforme a los siguientes criterios:

a) Identificar y procurar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del estado;

b) Fortalecer la identidad cultural de los queretanos;

c) Privilegiar las manifestaciones culturales de Querétaro;

d) Equilibrar la asignación de recursos disponibles hacia las diferentes áreas artísticas, debiendo considerar el grado de desarrollo de las artes y la necesidad de apoyos de los artistas;

e) Procurar la creación y permanencia de los grupos artísticos profesionales organizados por el estado; y

f) Garantizar el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural del estado.

III. Establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; organizaciones culturales y la sociedad en general;

IV. Promover la participación de los ciudadanos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión de la cultura;

V. Establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer recursos para las actividades culturales;

VI. Fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural; y

VII. Definir la competencia de la autoridad estatal y municipal en materia cultural.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley:

- I. El titular del poder ejecutivo del estado, quien podrá delegarla en el Secretario de Educación;
- II. Los ayuntamientos;
- III. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes; y
- IV. Los organismos culturales del orden municipal, a los que hace alusión el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 5. Compete al Titular del Poder Ejecutivo:

- I. Establecer objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura;
- II. Coadyuvar en la preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que se encuentren en el patrimonio del estado, de conformidad con las leyes aplicables;
- III. Preservar y promover las manifestaciones de la cultura local y de los grupos indígenas asentados en territorio del estado;
- IV. Otorgar, a través del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, reconocimientos y estímulos a las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura, conforme a las bases que previamente se establezcan;
- V. Formular la política cultural de la Entidad;
- VI. Celebrar con los ayuntamientos, la federación, las entidades federativas y con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, convenios para concertar acciones que tengan por objeto la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura;
- VII. Promover la celebración de festivales, estatales, regionales, nacionales e internacionales, para difundir la cultura de la Entidad;
- VIII. Incluir en el Presupuesto de Egresos respectivo, una partida al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes; y
- IX. Las demás que en la materia se le otorguen por esta Ley y por otros ordenamientos.

Artículo 6. Corresponde a los Ayuntamientos en su ámbito de competencia:

- I. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;
- II. Procurar la creación de una dependencia municipal que tenga como única función la de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura;
- III. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- IV. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;

V. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;

VI. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

VII. Expedir los reglamentos, en el ámbito de su competencia, que normen la actividad cultural en el territorio municipal;

VIII. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación artística o en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;

IX. Estimular la integración de consejos municipales para el fomento de la cultura con la participación de la comunidad cultural;

X. Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades culturales y artísticas en el municipio;

XI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

XII. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados; y

XIII. Procurar la creación, ampliación y mantenimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales.

Artículo 7. Los programas municipales deberán elaborarse con la participación ciudadana y contener cuando menos:

I. Los objetivos y estrategias a desarrollar en la promoción, divulgación, fomento e investigación de la cultura;

II. Las actividades para lograr los objetivos propuestos;

III. Un proyecto de aplicación presupuestal que permita un adecuado y eficiente ejercicio de los recursos; y

IV. Los procedimientos de evaluación y revisión pertinentes para su mejora.

Artículo 8. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley procurarán coordinarse entre sí, tanto para elaborar los programas estatal y municipales, como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en la Entidad sea eficiente y eficaz.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES COORDINADAS EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 9. El ejecutivo del estado, conforme a los programas de fomento a la cultura, celebrará acuerdos de coordinación con dependencias e instituciones federales, o con otras entidades federativas, para:

I. Favorecer el acceso de los queretanos a las instalaciones, servicios y bienes culturales estatales y nacionales;

II. Obtener apoyo técnico de los órganos federales para la ejecución de dichos programas;

III. Difundir, promover y estimular la creación artística en el estado; y

IV. Aprovechar la infraestructura federal destinada a cuestiones culturales, para los efectos de esta Ley.

Artículo 10. El poder ejecutivo del estado podrá celebrar con los ayuntamientos convenios de coordinación, con los fines siguientes:

I. Propiciar que los municipios y sus habitantes se beneficien con los acuerdos a que se refiere el artículo anterior;

II. Coadyuvar con los municipios en el fomento a la cultura y las artes;

III. Delegar la ejecución de acciones culturales estatales a los municipios, cuando sea de interés para estos;

IV. Propiciar a los municipios apoyos normativos, técnicos, materiales y financieros, para la ejecución de sus programas de fomento a la cultura;

V. Asegurar la participación de los municipios en el Programa Estatal de Cultura;

y

VI. Garantizar la actividad cultural integral, que es la destinada a desarrollar los derechos culturales de las personas y comunidades establecidos en la Constitución, y a operar como el marco de orientación vinculante para la ciudadanía en general.

Artículo 11. El gobierno del estado, en coordinación con los ayuntamientos, podrá crear infraestructura de servicios culturales, participando conjuntamente en su administración, financiamiento y organización.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA

Artículo 12. El Programa Estatal de Cultura deberá elaborarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de planeación y contener, cuando menos:

I. Los objetivos y estrategias a desarrollar en la promoción, divulgación, fomento e investigación de la cultura;

II. Los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas del estado, en lo que respecta a creación, investigación, preservación, promoción y difusión; en los aspectos de ampliación y mejoramiento de infraestructura, fomento a la industria cultural, financiamiento complementario, en los ámbitos regional y estatal;

III. Los lineamientos específicos en materia de cultura, tradiciones populares y fomento a la lectura; y

IV. Los procedimientos de evaluación adecuados para determinar el cumplimiento de los objetivos planeados.

Artículo 13. Para la elaboración del Programa Estatal de Cultura deberán considerarse los requerimientos de tipo cultural de las diversas regiones del estado y sus municipios, procurando evitar duplicidad de acciones de los diferentes niveles de gobierno. En lo general, el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, convocará a la sociedad y, en lo particular, a la comunidad cultural, a participar con propuestas en la elaboración del Programa Estatal de Cultura.

TÍTULO SEGUNDO

DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 14. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la capital del estado; es el encargado de coordinar y vigilar las políticas generales sobre la cultura y de dictar las normas técnicas, operativas y administrativas, atendiendo a los principios que establece esta ley para sustentar la cultura y el arte en el estado; en adelante denominado el Instituto.

El Instituto, para garantizar su funcionamiento, se coordinará con las instancias públicas y privadas involucradas en los procesos de planeación, en el ámbito de la salud, la educación, el turismo, la ciencia, la tecnología ambiental, el deporte y la recreación, en materia cultural, con el fin de garantizar el uso eficiente y racional de los recursos destinados al desarrollo y promoción cultural en la Entidad.

Artículo 15. Son órganos del Instituto los siguientes

- I. El Consejo Directivo; y
- II. La Dirección General.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Instituto contará con el personal técnico y administrativo que apruebe el Consejo Directivo a propuesta del Director General y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Administrar, dirigir, coordinar y conservar los centros culturales, teatros, bibliotecas, hemerotecas, pinacotecas, fonotecas, museos, galerías, centros de investigación y educación artística; así como todos aquellos espacios donde se lleven a cabo servicios culturales que le hayan sido adscritos y, por tanto, dependan del Instituto en el ámbito de su competencia legal y con acuerdo de la entidad pública o particular que corresponda;

II. Realizar investigaciones, estudios y demás acciones tendientes a rescatar tradiciones perdidas o en posibilidad de desaparecer; además de promover, preservar y difundir el acervo cultural estatal, así como alentar la investigación y el estudio en materia cultural;

III. Fomentar, administrar y promover la apertura de nuevos centros de cultura que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales de la Entidad;

IV. Elaborar el Programa Estatal de Cultura, previa realización de un diagnóstico en la materia;

V. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias estatales y municipales, en la formulación de sus respectivos Planes de Desarrollo en materia de arte y cultura;

VI. Fungir como órgano de asesoría y consulta del gobierno del estado y los municipios, en materias técnicas propias de su naturaleza y objetivos, así como todo asunto relacionado con la preservación y promoción de la cultura y las artes en la Entidad;

VII. Diseñar estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evolución para la consolidación de la cultura en la Entidad;

VIII. Promover la vinculación constante con el sistema educativo para incrementar los contenidos artísticos y culturales en sus planes y programas, ampliando así su participación en el proyecto cultural del estado;

IX. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural y artístico;

X. Coordinar y promover, en el ámbito de la cultura, acciones conjuntas con los Ayuntamientos de la Entidad, para propiciar el aprovechamiento del potencial administrativo y humano en el ámbito de la cultura y las artes, en beneficio de sus comunidades;

XI. Proponer la inversión de recursos públicos y privados, en las materias de rescate y conservación del patrimonio cultural, apoyo y fomento a la creación y expresión artística, difusión y promoción cultural, en los términos y conforme a los principios y objetivos que establece esta Ley;

XII. Promover, coordinar y realizar actos de reconocimiento a todas las personas que hayan contribuido destacadamente, en forma directa o indirecta, al desarrollo artístico y cultural del estado; dichos reconocimientos podrán consistir en premios o estímulos, según establezca la convocatoria respectiva;

XIII. Fomentar y llevar a cabo programas especiales tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en la iniciación de actividades artísticas y creativas en coordinación con instituciones, sociedades y asociaciones civiles afines;

XIV. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos o faltas en que incurran servidores públicos o particulares por actos u omisiones en perjuicio del patrimonio cultural;

XV. Establecer un registro del patrimonio cultural del estado;

XVI. Presentar un informe anual a los poderes ejecutivo y legislativo del estado de Querétaro y a la sociedad queretana, a través del Director General, sobre la evolución en la consecución de los objetivos del Instituto, que incluirá la situación demográfica y socio cultural de la Entidad y los municipios;

XVII. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades de organismos de Cultura, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines;

XVIII. Usar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. Promover y fomentar la adquisición de material didáctico y de lecturas para ciudadanos con capacidades diferentes en centros culturales y bibliotecas; y

XX. Vigilar el cumplimiento de los derechos consagrados en esta Ley.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 17. El Consejo Directivo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, en lo sucesivo el Consejo, será la autoridad superior del Instituto.

Artículo 18. El Consejo estará integrado por:

- I. El titular del ejecutivo del estado o la persona que él designe, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. Ocho vocales, que serán:
 - a) El Secretario de Educación;
 - b) El Secretario de Gobierno;
 - c) El Secretario de Planeación y Finanzas;
 - d) El Oficial Mayor del gobierno del estado;
 - e) El representante de la Secretaría de Educación Pública en el estado a invitación expresa del Presidente del Consejo;
 - f) Un representante de alguna institución pública de educación superior del estado designado por su respectivo director o rector, a invitación del Presidente; y
 - g) Dos consejeros ciudadanos de reconocido prestigio en la sociedad en materia de arte y cultura, los cuales serán designados por el Titular del Ejecutivo.
- III. El Director General, quien fungirá como Secretario del Consejo, quién participará con voz y voto.

El Consejo contará, además, con un Comisario que será el representante de la Secretaría de la Contraloría, quien participará con voz pero sin voto.

Artículo 19. El cargo de miembro de Consejo, excepto el de Director General del Instituto, será de carácter honorífico; por tanto, su desempeño no implicara relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza.

Los consejeros ciudadanos deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y acreditar experiencia académica o profesional relacionada con el arte y la cultura.

Artículo 20. Los consejeros ciudadanos durarán en funciones cuatro años, sin la posibilidad de reelección inmediata.

Artículo 21. El Consejo Directivo del Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Desarrollar la política cultural que deberá aplicarse a nivel estatal y normar la coordinación que deberá llevar a cabo con otros organismos para la aplicación de dicha política, que será en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Establecer la estructura interna del Instituto y, en su caso, aprobar sus modificaciones;

III. Establecer los lineamientos generales de actuación del Instituto;

IV. Aprobar el reglamento interior del Instituto;

V. Evaluar, anualmente, los resultados de los planes y programas ejecutados por la Dirección General;

VI. Aprobar el informe anual que el director general del Instituto presente ante los poderes ejecutivo y legislativo del estado de Querétaro y a la sociedad queretana;

VII. Solicitar al Director General información adicional sobre los asuntos que sean de su competencia en materia de arte y cultura en la Entidad;

VIII. Conocer, aprobar y dictaminar el informe del Director General del Instituto respecto del ejercicio presupuestal;

IX. Administrar y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Instituto, por conducto del Director General, en los términos que dispone la Ley;

X. Resolver sobre las quejas y denuncias en contra del Director General, en relación con actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones;

XI. Aprobar el proyecto que presente el Director General del Instituto Estatal para la Cultura; y

XII. Las demás que le confiere la presente Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 22. El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo sesionar, en forma ordinaria, por lo menos dos veces al año.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Director General del Instituto, por instrucciones del Presidente o cuando así lo solicite la mayoría de los integrantes del Consejo, debiendo anexar a la convocatoria respectiva los puntos del orden del día.

El Consejo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya contará con voto de calidad.

CAPÍTULO III

NOMBRAMIENTO, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 23. El Director General será el representante legal del Instituto y tendrá a cargo su administración.

Artículo 24. Para ser Director General del Instituto se tendrán que cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de su designación;

III. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política en los últimos dos años;

IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos dos años;

V. Ser de reconocida honradez y rectitud, además de no haber sido condenado por delito intencional;

VI. Estar vinculado y tener conocimiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de la Entidad;

VII. Contar, al menos, con título profesional en área afín y expedido por una escuela de estudios superiores reconocida por las autoridades de educación;

VIII. Tener una residencia mínima en la Entidad de dos años; y

IX. Ser una persona de reconocida trayectoria cultural en el estado o a nivel nacional.

Artículo 25. El director general será designado por el titular del poder ejecutivo del estado.

Artículo 26. El director general del Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Ejercer la representación legal del Instituto;

II. Proponer al Consejo los lineamientos legales a los que se sujetarán las actividades del Instituto;

III. Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la función del Instituto;

IV. Nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad, con aprobación del consejo;

V. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones del instituto;

VI. Enviar un informe anual a la legislatura del estado y al titular del poder ejecutivo sobre las actividades del Instituto, mismo que hará del conocimiento de la sociedad, previa aprobación del Consejo;

VII. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades estatales o municipales, así con instituciones académicas y asociaciones, para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;

VIII. Formular las propuestas generales conducentes a una mejor promoción de la cultura y las artes en la Entidad;

IX. Difundir el arte y la cultura en la Entidad y promover y defender los derechos culturales;

X. Emitir las convocatorias a que se refiere esta Ley, no pudiendo participar de las mismas, tampoco su cónyuge ni sus familiares hasta el cuarto grado de parentesco ya sea por consanguinidad o afinidad;

XI. Fungir como Secretario del Consejo Directivo del Instituto; y

XII. Cualesquiera que señale esta Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27. La función de Director General del Instituto es incompatible con el desempeño de otro cargo, empleo o comisión de la federación, estados o municipios, exceptuando las actividades académicas.

Artículo 28. Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales coadyuvan dentro del ámbito de su competencia con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 29. El personal que preste sus servicios en el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes se regirá por las disposiciones contenidas en la *Ley de los trabajadores al servicio del estado y municipios*.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Artículo 30. El patrimonio del Instituto se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles y demás activos que por otro concepto legal adquiera o reciba para la consecución de sus fines;

II. Los recursos, partidas y subsidios que los gobiernos federal, estatal o municipales le otorgue;

III. Las aportaciones, donaciones, legados o demás que reciba de los sectores sociales y privado;

IV. Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste;

V. Los beneficios que se deriven de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

VI. Los demás ingresos que perciba por cualquier otro título legal.

Artículo 31. El Instituto podrá crear fondos u otros mecanismos, a través de la participación pública, social y privada, para el financiamiento complementario de las funciones que son de su competencia.

Artículo 32. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes tendrán la competencia para elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, el cual se remitirá a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que se integre a la propuesta de *Presupuesto anual de egresos del gobierno del estado*.

Artículo 33. La administración y el manejo de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al instituto estarán sujetos a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 34. El régimen fiscal del Instituto se sujetará a lo dispuesto en las leyes de la materia, privilegiando su aplicación social.

Artículo 35. El Instituto, para el financiamiento complementario de sus actividades y programas, podrá desarrollar, por acuerdo del Consejo, algunas actividades de carácter

económico, mediante el establecimiento de empresas o la participación mayoritaria en ellas, dentro del esquema legal y fiscal que señala las leyes de la materia, y siempre que no alteren su naturaleza social.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ORGANIZACIONES CULTURALES MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 36. Los municipios del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán contar con un organismo o institución responsable de la coordinación de programas y acciones en materia de cultura y el arte, conforme a esta Ley.

El organismo o institución tendrá la naturaleza jurídica y estructura que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 37. Los organismos municipales, en materia de cultura, tendrán los siguientes objetivos:

I. Promover, preservar, difundir e investigar las manifestaciones culturales del municipio y, en especial, la cultura indígena;

II. Promover la creación de talleres o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales;

III. Promover el acceso de la población a las diferentes manifestaciones culturales;

IV. Promover ferias, concursos y eventos, en donde se expresen las distintas manifestaciones culturales;

V. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos en favor de las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la federación, estado, municipios y demás organismos públicos; así con particulares, en materia de cultura;

VII. Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente la cultura;

VIII. Coadyuvar en la promoción, conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, en los términos de la Ley de la materia;

IX. Promover la conservación y, en su caso, la construcción de teatros, auditorios y demás sitios y espacios para el fomento y difusión de la cultura; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO CUARTO

DEL FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA ESTATAL DE CREADORES

Artículo 38. Se establece el Programa Estatal de Creadores, cuya aplicación corresponde al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, teniendo por objeto alentar la formación y profesionalización de quienes se dedican a la creación artística y cultural, como un sistema de estímulo y reconocimiento en apoyo a la creación libre e independiente.

Este programa también tendrá por objeto elevar la calidad de los servicios en materia de comprensión e iniciación en los lenguajes artísticos, haciendo énfasis en los procesos pedagógicos y sus implicaciones en la educación artística, fortaleciendo el contacto entre los artistas de Querétaro y creadores mexicanos de trayectoria destacada, su vinculación con el mercado profesional y el intercambio de experiencias y la cultura. Se implementarán acciones para fortalecer, preservar y diversificar la creatividad popular en las diversas manifestaciones características de nuestro estado, para ello, se otorgarán estímulos y apoyos en la medida de lo posible.

Artículo 39. En el Programa Estatal de Creadores se reconocerá la creación artística y cultural bajo tres modalidades: Nuevo Creador, Creador con Trayectoria y Creador Emérito.

Para ingresar al Programa Estatal de Creadores, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Para nuevo Creador. Comprobar experiencia en el campo de la creación artística o cultural, tener la formación adecuada a su disciplina y presentar un proyecto anual de actividades a consideración del Consejo y desenvolverse en algunos de los campos de la creación cultural y artística.

II. Creador con Trayectoria. Participar activamente en trabajos de creación artística o cultural, original y de alta calidad, lo que se demostrará mediante la publicación, ejecución o presentación de sus trabajos, avalados por el Consejo, así como realizar de manera regular actividades de difusión cultural; y

III. Creador Emérito. Además de cumplir con los requisitos previos, haber realizado una aportación de carácter cultural o artístico que represente una contribución de trascendencia para el estado de Querétaro.

Artículo 40. El Consejo establecerá las bases para el otorgamiento de estímulos, convocando, en el mes de septiembre de cada año, a los creadores artísticos y culturales para que presenten sus candidaturas, en los términos que establezca la propia convocatoria. La distinción de Creadores con Trayectoria y Eméritos podrá adjudicarse sin que medie solicitud del candidato, previa deliberación y acuerdo del Consejo.

Cuando se solicite cualquier tipo de estímulo económico ante el Consejo, y medie por parte del solicitante hasta un cuarto grado de parentesco con alguno de los consejeros, el consejero del que se trate deberá de excusarse para opinar sobre la citada solicitud.

El Reglamento de esta Ley especificará los requisitos y procedimientos de ingreso, permanencia y exclusión del Programa Estatal de Creadores.

Artículo 41. El Instituto organizará y administrará el Registro Estatal de Creadores, el cual será público y funcionará bajo las modalidades de nuevos creadores, creadores con trayectoria y creadores eméritos.

El Instituto emitirá una constancia de inscripción al Registro a los nuevos creadores y a los creadores con trayectoria y eméritos que así lo soliciten.

CAPÍTULO II

DE LA CULTURA INDÍGENA

Artículo 42. Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, dictarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio del estado que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:

I. Preservar la lengua, la cultura y las artes, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura indígena;

II. Fomentar la creación y producción literaria en lenguas autóctonas y la edición de publicaciones bilingües;

III. Impulsar el establecimiento de museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones culturales;

IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales;

V. Estimular su creatividad artesanal y artística;

VI. Otorgar los premios y reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena de la Entidad; y

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas indígenas se produzcan en varios municipios del estado.

CAPÍTULO III

DE LA CULTURA POPULAR, FESTIVIDADES Y TRADICIONES

Artículo 43. Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

Artículo 44. Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares que se realizan en la Entidad, haciéndolo del conocimiento del Consejo.

CAPÍTULO IV

DEL FOMENTO A LA LECTURA

Artículo 45. Las autoridades educativas y culturales, con el apoyo de la Secretaría de Educación, fomentarán el hábito de la lectura entre la población de Querétaro y promoverán su mayor acceso a la producción escrita.

Artículo 46. Para lograr los objetivos, planes y proyectos para fomentar la cultura, las autoridades culturales y educativas deberán:

- I. Establecer programas de promoción de la lectura entre la población del estado, especialmente en el sistema educativo;
- II. Impulsar la creación, ampliación y mejoramiento de salas de lectura y bibliotecas;
- III. Procurar acciones que tengan como propósito apoyar la adquisición y distribución de libros;
- IV. Estimular la lectura y conocimiento de escritores queretanos;
- V. Fomentar la promoción de libros, revistas y coediciones de carácter cultural; y
- VI. Organizar concursos anuales en el estado dirigidos, principalmente, a los alumnos de Educación Básica y que tengan por objeto estimular la lectura.

CAPÍTULO V

DEL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA

Artículo 47. El uso de los espacios públicos destinados a la cultura, propiedad del gobierno del estado, se ajustarán a los siguientes criterios:

- I. Cada espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas, que se procurará destinarlos al uso exclusivo de estas actividades y por excepción a otros quehaceres; y
- II. Las manifestaciones y actividades artísticas del estado y sus regiones, tendrán uso preferente de los espacios públicos destinados a la cultura.

Asimismo, se deberá de garantizar que los creadores se beneficien de los espacios al menor costo posible de operación; para tal efecto, el Instituto deberá fijar y publicar anualmente una lista de costos por la prestación de servicios anexos, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 48. El gobierno del estado y los municipios deberán reglamentar, en el ámbito de su competencia, el uso de los espacios para el desarrollo de las actividades artísticas. En dicho reglamento se establecerán los procedimientos, términos y condiciones en los que se autorice su uso.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU PRESERVACIÓN

Artículo 49. Son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido.

Artículo 50. Para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, a que hace referencia el artículo anterior, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del titular del ejecutivo del estado, escuchando la opinión del Consejo. Dicha declaración o la revocación de ella, en su caso, deberá publicarse en el *Periódico oficial de gobierno del estado*.

Artículo 51. Forman parte del patrimonio cultural, siendo enunciativos no limitativos, los siguientes bienes:

I. Intangibles:

- a) Folklore.
- b) Costumbres.
- c) Rituales.
- d) Danzas.
- e) Religiones.

II. Tangibles:

- a) Muebles
 - 1. Artesanías.
 - 2. Mobiliario.
 - 3. Testimonios documentales.
 - 4. Instrumentos musicales.
 - 5. Indumentaria.
 - 6. Pintura.
 - 7. Escritura.
 - 8. Cerámica.
 - 9. Escultura.
 - 10. Orfebrería.
 - 11. Fotografía.
 - 12. Vídeo y cinematografía.
 - 13. Gastronomía.
- b) Inmuebles
 - 1. Arquitectura civil, religiosa, militar y funeraria.
 - 2. Zonas históricas y culturales.
 - 3. Ciudades históricas.
 - 4. Zonas arqueológicas.
 - 5. Reservas y paisajes.

CAPÍTULO VII

DE LA PRESERVACIÓN DE SITIOS, ZONAS Y MONUMENTOS

Artículo 52. El gobierno del estado por sí o a través del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, en términos de la *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, demás ordenamientos legales de carácter federal o local y de los convenios que al efecto celebre, podrá auxiliar en los trabajos de descubrimiento, investigación, protección y restauración de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, paleontológicos, artísticos e históricos ubicados en el territorio Estatal.

Artículo 53. Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes federales y estatales, las autoridades locales y municipales informarán con oportunidad y suficiencia al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes de la condición que guardan los sitios, zonas y monumentos arqueológicos, paleontológicos, artísticos o históricos, por daño, menoscabo o pérdida, a efecto de que aquella proceda a gestionar ante las autoridades competentes lo conducente para su preservación.

Artículo 54. El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia y en uso de las facultades que las leyes y reglamentos les confieren en materia de construcción, desarrollo urbano y uso de suelo, velarán por la no afectación, por obras públicas o privadas, de los sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS FESTIVALES CULTURALES

Artículo 55. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, en coordinación con las dependencias estatales, federales y municipales competentes, participará en la organización de festivales culturales que contribuyan al acrecentamiento y difusión de la cultura queretana, nacional e internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico oficial de gobierno del estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

SEGUNDO. Se aboga la Ley de protección de patrimonio cultural del estado de Querétaro publicada el 24 de enero de 1991, en el Periódico oficial de gobierno del estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se entenderá que toda ley, reglamento, decreto o acuerdo que haga referencia al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, aludirá ahora al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, por lo que todos los programas, recursos humanos, materiales y financieros de aquél, se transfieren al patrimonio del Instituto, para su continuidad.

CUARTO. Se abroga el Decreto de creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes publicado el 10 de diciembre de 1992, en el periódico oficial de gobierno del estado de Querétaro *La sombra de Arteaga* y demás disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley.

QUINTO. En un término de cuarenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Director General presentará la propuesta de estructura orgánica y administrativa del Instituto ante el Consejo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

SEXTO. En un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha en que el Consejo tome conocimiento de la estructura orgánica y administrativa de Instituto, se deberán expedir los reglamentos correspondientes a esta Ley por parte del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMO. Hasta en tanto el titular del ejecutivo del estado haga efectiva su facultad de designar al Director del Instituto, en los términos de esta Ley y del artículo 26 de la *Ley de entidades paraestatales del estado de Querétaro*, el actual coordinador del hasta ahora Consejo Estatal para la Cultura y las Artes será el titular del nuevo organismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E

LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ PRESIDENTE Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA SEGUNDO SECRETARIO Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, *Gobernador constitucional del estado de Querétaro*, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la *Constitución política del estado libre y soberano de Querétaro Arteaga*; expido y promulgo la presente *Ley para la cultura y las artes del estado de Querétaro*; en el Palacio de la Corregidora, sede del poder ejecutivo del estado, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES SECRETARIO DE GOBIERNO Rúbrica

DIMENSIÓN SOCIAL DE LA CULTURA Y BIEN COMÚN

Haciendo un breve recuento de los documentos que deben marcar el trabajo del gobierno en materia cultural, encontramos que el *Programa especial de cultura y arte 2014-2018* reconoce la importancia de difundir y promover las expresiones artísticas y culturales, la educación artística y cultural, la preservación y promoción de la diversidad cultural, posibilitar el acceso a la cultura por medio de la tecnología y la participación de la población en actividades artísticas y culturales. Otro documento revisado es la *Declaración de México sobre las políticas culturales* que en 1982 promulgan la UNESCO y los estados-miembro, documento que se ha vuelto un referente obligado para la creación de políticas culturales, en el que se establece que “la educación y la cultura, cuyo significado y alcance se han ampliado considerablemente, son esenciales para un verdadero desarrollo del individuo y la sociedad” así como que “la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo”.

Y tomando en cuenta el Índice de desarrollo humano de Naciones Unidas que desde hace varias décadas reconoce que el desarrollo no sólo debe ser entendido en términos económicos, sino que también contempla otras condiciones del desarrollo centrado en la persona humana, establece tres ejes principales: tener una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y disfrutar de un nivel de vida digno.

El gobierno del estado de Querétaro reconoce que la cultura, desde su dimensión social, es un elemento fundamental para el desarrollo de los individuos y las comunidades siempre enfocado a la construcción del bien común.

La relación que guardan la cultura y el desarrollo humano es innegable. El gobierno del estado de Querétaro entiende por cultura todo aquello que nos posibilita ubicarnos en un entorno físico y social; por lo tanto la cultura se nutre del conjunto expresiones propias de una comunidad, que dan sentido de pertenencia y cimientan las relaciones de los miembros de ésta entre ellos y con otras comunidades. La calidad y la forma en que dichas relaciones se dan es lo que posibilita el desarrollo de una comunidad y de cada uno de los individuos que la conforman. En la medida que esas relaciones son respetuosas y armoniosas, los individuos y las comunidades cuentan con un margen más amplio para dar dirección a su destino de forma libre y en correspondencia con sus intereses, construyendo así el bien común. Para ello, el Estado debe garantizar un mínimo de condiciones que permitan la realización de lo antes mencionado y, para que esto suceda, se deberán normar las acciones del Estado en materia cultural.

Las normas que rigen las prácticas culturales de un estado y que deben garantizar el ejercicio de todos los ciudadanos de sus derechos culturales se encuentra en su política cultural. Ésta debe tener una visión holística, en la que el quehacer cultural sea transversal a otras áreas de la administración pública y la sociedad, y coadyuven al desarrollo de la ciudadanía a través del binomio cultura-seguridad, lo cual devendrá en bien común, reflejándose en la mejora de la salud, crecimiento económico, turismo y valor social público.

PLANEACIÓN CULTURAL

El IQCA desarrolló un modelo de planeación que permite, a partir de la consulta con la comunidad artística, establecer una ruta crítica para ordenar las prioridades de la política cultural en función de la pertinencia, disponibilidad de recurso e impacto social, a fin de dar respuesta eficiente y efectiva a las necesidades y demandas de la sociedad. El modelo puede trasladarse a entornos municipales, ajustándose a las necesidades locales, perfil de la población, densidad poblacional, entre otras variables que determinan las estrategias y líneas de acción de la gestión cultural.

La planeación cultural organiza la demanda social y articula los ejes de política con los de desarrollo artístico, para anudar ambas dimensiones y definir acciones y proyectos específicos. Bajo este modelo se organiza el concierto de acciones atendiendo a las particularidades de cada sector social y municipio. Los ejes de desarrollo cultural que se han definido para el estado de Querétaro son los siguientes:

1. Desarrollo de artes visuales
2. Fuerza cultural
3. Desarrollo de la literatura
4. Desarrollo de la música
5. Desarrollo de las artes escénicas

Objetivos del Desarrollo Cultural

1. Desarrollo de artes visuales: Fomentar las artes visuales mediante la creación de infraestructura para su desarrollo y acciones de promoción.
2. Fuerza Cultural: Impulsar y dar fuerza al arte y la cultura al alcance de todos los municipios.
3. Desarrollo de la literatura: Crear un espacio de fomento y encuentro para los creadores del quehacer literario en el estado.
4. Desarrollo de la música: Promover el estudio, práctica y desarrollo de la música en el estado.
5. Desarrollo de las artes escénicas: Desarrollar y fomentar las artes escénicas en todos los municipios.

Modelo de Planeación

Las acciones de política cultural que desarrolla el IQCA se inscriben cada una en un eje de desarrollo para garantizar la atención de las metas culturales en el corto, mediano y largo plazo.

Eje de Desarrollo Cultural	Acciones			
Desarrollo de artes visuales	Construir el Centro de Arte Emergente	Organizar magnas exposiciones Itinerantes en los 18 municipios	Crear el Museo de Arte Contemporáneo	Crear bienal de Pintura
Fuerza cultural	Incrementar el programa de apoyos económicos y materiales para los artistas en sus creaciones y festivales	Privilegiar a los artistas locales para la generación del consumo local	Constituir un centro de investigación y capacitación artística	Promover a Querétaro como destino de importantes espectáculos culturales
	Facilitar tramitología para actividades artísticas y culturales	Crear la Jefatura de Cultura Infantil	Crear la Oficina de Gestión, Asesoría e Integración de Proyectos, para la obtención de recursos federales y realización de eventos	Crear el Premio Estatal de la Cultura en distintas disciplinas
	Equipamiento, actualización y fortalecimiento de 44 centros culturales en el estado	Fortalecer nuestras comunidades, creando vínculos con sus líderes, para la generación de industrias culturales sustentables	Potenciar el Centro Estatal de las Artes y el Teatro Metropolitano, como iconos de la cultura	
Desarrollo de la literatura	Creación de la Academia Literaria de Querétaro	Crear y fortalecer bibliotecas y salas de lectura	Fortalecimiento y adquisición de los servicios digitales para el	La Editorial de gobierno del estado será la Casa Editorial

		en los municipios	fomento del libro y la lectura	del Escritor Queretano en donde se realizarán sus publicaciones; con apoyo a la edición de libros, dotación de acervos y presentaciones culturales.
Desarrollo de la música	Creación de la Casa de la Música del Estado de Querétaro	Organizar conciertos al aire libre en Bernal	Efectuar circuitos musicales en plazas públicas para los 18 Municipios, apoyando a los artistas locales	Apoyar la producción discográfica
Desarrollo de las Artes Escénicas	Crear el Festival Internacional de Teatro	Construir el Centro Estatal de Artes Escénicas	Creación de la Compañía Estatal de Teatro	

CATÁLOGO DE ACCIONES CULTURALES

1. Fomentar el desarrollo del arte emergente a través de un espacio destinado a la comunidad de arte urbano.
2. Itinerar magnas exposiciones en los 18 municipios del estado con la finalidad de que la población conozca el quehacer de los artistas queretanos.
3. Crear el Museo de Arte Contemporáneo en el municipio de Querétaro, como un espacio dedicado a la promoción del arte contemporáneo estatal, nacional e internacional.
4. Impulsar la Feria de Arte (anualmente) y un concurso nacional de pintura con la comunidad de artistas visuales (de forma bienal).
5. Fomentar la gestión, asesoría en trámites e integración de proyectos, que facilite a la comunidad artística y cultural del estado la participación en los concursos y convocatorias para la obtención de recursos federales.
6. Crear dentro del IQCA la Jefatura de Cultura Infantil, como un área especializada para el desarrollo y fomento de actividades en beneficio de este grupo poblacional en el estado.
7. Incrementar el programa de apoyos económicos y materiales, que permita a la comunidad artística y cultural el desarrollo de sus proyectos.
8. Privilegiar a los artistas locales en los eventos y actividades que desarrolla el IQCA, para la generación de consumo local.

9. Crear el Centro de Investigación y Capacitación Artística en el estado de Querétaro.
10. Promover a Querétaro como un destino de turismo cultural, capaz de ofrecer importantes espectáculos culturales, accesibles para la población del estado.
11. Fortalecer nuestras comunidades, pueblos indígenas y el patrimonio cultural creando vínculos con sus líderes para la generación de industrias culturales sustentables.
12. Facilitar la tramitología para actividades artísticas y culturales, transparentando el manejo y operación de los espacios culturales a cargo del estado.
13. Fortalecer el Centro Estatal de las Artes y el Teatro Metropolitano como íconos de la cultura.
14. Equipar, actualizar y fortalecer la operación de al menos 44 centros culturales del estado, donde se incluyen museos, centros culturales y casas de cultura.
15. Crear el Premio Estatal de la Cultura Queretana abarcando las distintas disciplinas artísticas y culturales.
16. Crear la Casa Editorial del Escritor Queretano, para la edición, publicación y presentación de los proyectos de la comunidad literaria.
17. Crear la Academia Literaria de Querétaro.
18. Fomentar el desarrollo de las bibliotecas y salas de lectura en el estado, con el incremento de acervos y la incorporación de tecnologías de la información y comunicación.
19. Fortalecer y adquirir servicios digitales e instrumentos de información necesarias para el fomento del libro y la lectura.
20. Crear la Casa de la Música, espacio de difusión y producción para los artistas de este género.
21. Implementar una sala de conciertos al aire libre, en Bernal, en el municipio de Ezequiel Montes, que permita ofrecer a la población de la región y al turismo eventos culturales y artísticos de calidad.
22. Fomentar la producción de circuitos musicales en plazas públicas en los municipios del estado con la participación de músicos locales.
23. Apoyar la producción discográfica.
24. Crear el Festival Internacional de Teatro.
25. Construir el Centro Estatal de Artes Escénicas.
26. Crear la compañía estatal de teatro.

CATÁLOGO DE PROGRAMAS CULTURALES

El IQCA diseña y opera programas anuales y multianuales enfocados a la promoción cultural en las distintas disciplinas artísticas y ejes de desarrollo. Estos programas son de cobertura estatal, y algunas etapas de planeación y ejecución se realizan en coordinación con los municipios.

Programas Específicos 2016

- Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA)
- Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
- Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (Pacmyc)
- Programa de Desarrollo Cultural Municipal (PCDM)
- Programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca (PDCH)
- Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas Indígenas (Prodicti)
- Fondo Regional Centro Occidente
- Premio Nacional de Novela Gráfica
- Premio Nacional de Poesía Joven “Francisco Cervantes Vidal”
- Premio de Novela Negra “Vuelta de Tuerca”
- Premio Nacional de Dramaturgia “Manuel Herrera Castañeda”
- Fomento a la Lectura
- Programa “Alas y Raíces”
- Convocatoria para el Programa Juventud
- Programa Públicos Específicos
- Fomento a la Lengua Madre
- Convocatoria del Fondo Editorial de Querétaro
- Programa de Escuelas de Iniciación Artística
- Programa de Apoyo a la Producción Artística (Apoyarte)

PROGRAMA	OBJETIVO	PERIODO DE EJECUCIÓN (MES DE CONVOCATORIA)	ÁREA RESPONSABLE IQCA
Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA)	Promover el desarrollo cultural del país, combinando los esfuerzos y recursos que el Estado, la sociedad civil y la comunidad artística dedican a estimular la creación artística y cultural de calidad, abriendo espacios y generando opciones para la formación y la profesionalización del trabajo creativo, así como para la creación de público, procurando que el quehacer de los artistas y creadores culturales apoyados por el Programa sea conocido por la sociedad.	Convocatoria: junio 2015. Periodo de ejecución: septiembre 2015-agosto 2016).	Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	Destinar recursos económicos para construir, rehabilitar, remodelar, equipar y dar mantenimiento, en la república mexicana, a lugares como casas y centros de cultura, bibliotecas, museos, teatros, entre otros, en donde se llevan a cabo actividades artísticas y culturales	Convocatoria: febrero 2015.	Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (Pacmyc)	Contribuir al fortalecimiento de procesos culturales comunitarios, a promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral, a través del apoyo financiero a proyectos culturales comunitarios que promuevan y difundan la diversidad de expresiones de la cultura popular.	Convocatoria: abril 2015. Periodo de ejecución: diciembre 2015-noviembre 2016.	Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural
Programa de Desarrollo Cultural Municipal (PCDM)	Favorecer la participación de la sociedad civil en la planeación y el destino de los recursos orientados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y difundir la cultura, tanto en sus expresiones locales como regionales, nacionales y universales.	Convocatoria: enero 2016. Periodo de ejecución: abril-septiembre 2016.	Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural
Programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca (PDCH)	Impulsar el desarrollo cultural de la región cultural de la Huasteca, integrada por los estados de Hidalgo, Veracruz, San Luis Potosí, Puebla, Tamaulipas y Querétaro, con una amplia participación social, a fin de fortalecer las identidades de todos sus habitantes y su diversidad cultural.	Convocatoria: octubre 2015-enero 2016. Periodo de ejecución: marzo-diciembre 2016.	Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural

Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas Indígenas (Prodici)	Contribuir al desarrollo integral de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas apoyando proyectos de iniciativa social e institucional de apoyo a la creación cultural indígena, que fortalezcan sus sistemas de creación, composición, desarrollo artístico y producción cultural, para fortalecer su participación en el desarrollo comunitario y nacional como expresiones de la diversidad cultural.	Convocatoria: marzo 2015. Periodo de ejecución: abril 2015-enero 2016.	Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural
Fondo Regional Centro Occidente	Establecer un marco general para la cooperación cultural y la concertación institucional en materia de descentralización de servicios y administración de bienes culturales, a través de un mecanismo financiero moderno, ágil y flexible que recoja las aportaciones destinadas al Programa de Cooperación Interestatal.	Convocatoria: mayo 2015. Periodo de ejecución: junio 2015-mayo 2016.	Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural
Premio Nacional de Novela Gráfica	Promover la creación y la lectura de este género literario.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Premio de Nacional de Poesía Joven "Francisco Cervantes Vidal"	Promover la creación y la lectura de este género literario y promover el reconocimiento a la obra del poeta queretano Francisco Cervantes.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Premio de Novela Negra "Vuelta de Tuerca"	Promover la creación y la lectura de este género literario.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Premio Nacional de Dramaturgia "Manuel Herrera Castañeda"	Promover la creación la lectura de este género literario en todo el país.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Fomento a la Lectura	Realizar una serie de acciones encaminadas al fomento de la lectura como paralibros, las salas de lectura y el equipamiento de bibliotecas.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Programa "Alas y Raíces"	El objetivo de este programa es incentivar la participación en el desarrollo e implementación de proyectos que busquen desarrollar prácticas artísticas y culturales de los	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales

	niños, entiendo a éstos como de 0 a 17 años.		
Convocatoria para el Programa Juventud	Contribuir a una mejor calidad de vida y bienestar para los jóvenes de entre 13 y 29 años de edad.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Programa Públicos Específicos	Contribuir a una mejor calidad de vida y bienestar para la población que en su condición se encuentra en algún estado de vulnerabilidad y marginación.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Fomento a la Lengua Madre	Promover en los pueblos indígenas la creación literaria y la lectoescritura de las lenguas Jñatrjo, Nñhaño, Nahuatl y Purépecha.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Convocatoria del Fondo Editorial de Querétaro	Impulsar la edición de obras documentales de reflexión y creación que enriquezcan, conserven y difundan el conocimiento en el estado de Querétaro.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Programa de Escuelas de Iniciación Artística	Busca fortalecer la enseñanza artística inicial, ofreciendo una opción educativa sistematizada y escolarizada, con base en programas académicos.	enero- diciembre	Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales
Programa de Apoyo a la Producción Artística (Apoyarte)	Programa mediante el cual se otorgan estímulos económicos a proyectos que van enfocados a una producción en cualquiera de las siguientes disciplinas artísticas: teatro, danza, artes visuales, música y literatura.	mayo-junio	Secretaría Particular

Programas específicos ejercicio 2016:

Además de los programas multianuales, fondos y convenios, el IQCA cuenta con programas financiados bajo el esquema de subsidios y participaciones federales del presupuesto de egresos de la federación, que pueden o no tener continuidad de un ejercicio a otro, pero que otorgan un soporte amplio de actividades de desarrollo cultural en diversos ámbitos, entre estos:

- **Impulso a las expresiones culturales y artísticas en los municipios:** Programa destinado a la realización de eventos artísticos durante las principales festividades de los municipios de Querétaro.
- **Impulso a proyectos culturales:** Promueve el desarrollo de proyectos culturales de las diferentes disciplinas artísticas que tengan incidencia directa en la población.
- **Actividades de fomento cultural local:** Promueven la realización de encuentros, festivales o ferias de las actividades más destacadas en el estado, como parte de la preservación cultural local.
- **Festival Nacional de la Joven dramaturgia:** Festival con amplia trayectoria que reúne en Querétaro a un importante número de creadores escénicos que trabajan en comunión en pro del teatro, presentando las principales obras de teatro de dramaturgos menores de 35 años.
- **Encuentro de lectores:** Promueve el ejercicio de la lectura a través de un encuentro entre los amantes de los libros para el intercambio intelectual de ideas y conceptos sobre los mismos.
- **Feria del libro infantil y juvenil:** Provee un espacio específico para el intercambio y encuentro con la literatura infantil y juvenil para dotar a los jóvenes lectores de material de lectura específico para su edad.
- **2° Encuentro de Escuelas de Iniciación Artística del Estado de Querétaro:** Contribuye con la comunicación y diseño de estrategias específicas que impacten en los alumnos de las escuelas de iniciación artística de Querétaro.
- **Formación y capacitación a maestros de arte:** Contribuye al desarrollo de docentes de arte que engrosen la oferta de enseñanza cultural en Querétaro.
- **Proyecto editorial:** Fomenta la creación literaria local para el desarrollo de los escritores de todas las edades en el estado.
- **Red de Museo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes:** continúa con el refuerzo al trabajo que se realiza en los museos del IQCA para el consumo local de las exposiciones que se ofertan en ellos.
- **Centro de Formación Teatral Indígena para el Desarrollo Social:** Fortalece las expresiones básicas de las tradiciones indígenas a través del teatro.
- **Encuentro de las Culturas Populares y los Pueblos Indígenas en Querétaro:** Contribuye a la preservación de las tradiciones culturales de los pueblos indígenas y el intercambio de diálogos comunitarios.
- **Rehabilitación Centro Estatal de Arte Emergente:** Brinda un espacio adecuado a los artistas emergentes y urbanos para el desarrollo de sus actividades creadoras y el fomento a su expresión ante la sociedad.
- **Festival de arte y diseño:** Dota a los artistas visuales y diseñadores de un espacio anual en el que muestren a la sociedad sus creaciones artísticas y lograr un diálogo intelectual entre creadores para fomentar el desarrollo de las artes visuales queretanas.

- **Infraestructura cultural al aire libre (Bernal y San Joaquín):** construcción de espacios dignos y adecuados para el fomento cultural de los municipios serranos de Querétaro.
- **Corredor Cultural:** Contribuye a la descentralización de la cultura, hacia la periferia de la capital y, eventualmente, hacia los municipios serranos de Querétaro.
- **Plataforma Digital del Centenario de la Constitución de 1917:** Celebra el centenario de la Constitución a través de la creación de material interactivo que promueva la enseñanza de la historia de México y su legado constitucional en niños y jóvenes en etapa escolar temprana y básica.
- **Directorio de artistas plásticos, urbanos, fotógrafos, danza y músicos:** Refuerza la calidad de la información existente sobre los creadores queretanos para promover su trabajo a través de materiales de fácil acceso para consulta pública.
- **Festival Internacional de Artes Escénicas:** Fortalece la creación escénica en el estado a través de la promoción de las actividades artísticas de los creadores escénicos de Querétaro en intercambio cultural con otras latitudes nacionales e internacionales.
- **Ruta del queso, vino y arte:** Contribuye a la promoción turística de la zona vitivinícola del semidesierto queretano a través de actividades artísticas que se desarrollarán en el marco de las principales festividades de los viñedos queretanos.

RECURSOS INSTITUCIONALES

Infraestructura

El IQCA cuenta con varios espacios disponibles cuyo objeto principal es el de alentar e impulsar la cultura y el desarrollo artístico en el estado, siendo éstos los siguientes:

- Centro Estatal de las Artes (CEART)

Es un espacio de oferta académica y artística de alto nivel que permite el diálogo, la reflexión y la experimentación; posibilitando la generación de nuevas miradas en la expresión artística y el desarrollo de las artes, a través de talleres gratuitos de especialización; dicho centro cuenta también con un auditorio, una velaría y un estudio de grabaciones los cuales permiten albergar muestras de cine, recitales, presentaciones artísticas y de libros, obras de teatro, grabación de discos, encuentros entre otros.

- Centro Cultural Casa del Faldón

Inmueble del siglo XVIII, ha fungido como un centro cultural desde septiembre de 1991, fecha en la que se incorporó como dependencia del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, actualmente IQCA. La Casa del Faldón ofrece una amplia gama de actividades artístico-culturales (teatro, cursos de verano y bailes de salón) así como de talleres de diversas disciplinas que cubren la demanda de la población de cualquier edad, en estos rubros, situándose con esto, como un referente para la comunidad artística y el público en general.

- Jardín del Arte

El Jardín del Arte, que se encuentra en la calle de Independencia, a solamente unos pasos de la Plaza Constitución y a otro tanto de Plaza de Armas, nació con la vocación de ofrecer un espacio abierto, dedicado a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales. Es el espacio ideal para las familias que visitan o viven en el centro histórico de la ciudad de Querétaro. Desde que el Jardín del Arte abrió sus puertas en 1993, su labor ha sido enfocada a la oferta de obras de teatro, música, teatro infantil, danza y muchas actividades para el disfrute de las y los queretanos.

- Centro Estatal de Formación Artística y Cultural

Forma parte del IQCA, y está enfocado a resaltar el papel de la cultura en el estado y todas aquellas manifestaciones artísticas como factor fundamental para lograr un desarrollo integral en la sociedad. Para ello, el CEFAC realiza acciones concretas en el área cultural y artística, sustentadas con talleres, seminarios, diplomados, encuentros, conferencias, video programas educativos, capacitaciones, y demás, enfocados a los distintos sectores de la población, tanto en la ciudad capital, como en las cabeceras municipales y rurales, ofreciendo con ello, un abanico de alternativas culturales y de enriquecimiento humano.

- Librería Cultural del Centro

Ofrece al público la venta de libros sobre la historia del estado de Querétaro y una gama innumerable de literatura de diversas editoriales. Asimismo cuenta con venta de discos de música de los más reconocidos artistas queretanos. A su vez la Librería Cultural del Centro a través del IQCA, ofrece diferentes actividades relacionadas con la literatura como: presentaciones y firmas de libros, conferencias y ferias.

- Museos y Galerías

El Museo de Arte, Museo Histórico de la Sierra Gorda, Museo de la Ciudad, Museo de la Restauración de la República y la Galería Libertad son espacios con constantes exposiciones pictóricas, fotográficas, escultóricas; obras de teatro, danza; recitales de música; presentaciones de libros, conciertos, conferencias, obras de teatro, además de eventos especiales y muchas actividades más.

- Centro Queretano de la Imagen

Inaugurado el 27 de marzo de 2015, tiene el objetivo de integrar y conservar las colecciones de imágenes fijas y en movimiento, tanto antiguas como contemporáneas para su estudio y difusión. Este espacio, antes Casa de los Leones, destinada ex profeso como sede para una institución educativa, tiene como objetivo ser la institución responsable de preservar y difundir los documentos, archivos y acervos fotográficos del estado de Querétaro, para apoyar en las tareas de acopio, conservación e investigación con interés histórico y cultural del estado.

MECANISMOS DE COLABORACIÓN

▪ Formación Cultural

Con el objetivo de fortalecer las competencias artísticas y creativas de jóvenes creadores, artistas con trayectoria, agrupaciones independientes y público en general, el IQCA brinda condiciones para la formación de capital humano, ofreciendo talleres de capacitación continua en sus diferentes espacios.

▪ Ediciones

El IQCA apoya la promoción y difusión del patrimonio cultural del estado y de los creadores locales, mediante la edición de publicaciones en los distintos géneros literarios, a través de convocatorias tales como: Premio Nacional de Novela Gráfica, Premio de Nacional de Poesía Joven “Francisco Cervantes Vidal”, Premio de Novela Negra “Vuelta de Tuerca”, Premio Nacional de Dramaturgia “Manuel Herrera Castañeda” y la Convocatoria del Fondo Editorial de Querétaro, además de darse a la tarea de contactar a los creadores más sobresalientes del estado que tengan obra lista para publicar y conformar una colección que abarque contenidos literarios, historia, tradiciones del estado de Querétaro, impresión plástica y gráfica, así como la creación bilingüe en las lenguas indígenas.

DIFUSIÓN

Si bien el objetivo principal de la difusión es dar a conocer el trabajo artístico y cultural, éste pierde fuerza sin llevar una estrategia de por medio. Por ello se brinda el servicio de campañas de difusión estratégicas de acuerdo al servicio o evento que se quiera dar a conocer, y así utilizar las herramientas adecuadas para cada una en particular.

Las estrategias comprenden canales tanto impresos, como digitales, vinculación con medios de comunicación a través de entrevistas, notas informativas, reportajes y ruedas de prensa.

Con el objetivo de acercar a la población la oferta cultural del estado de Querétaro, el sitio web fue diseñado con recursos del Subsidio a Proyectos Culturales a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, privilegiando la información útil para queretanos y visitantes, sobre los recintos y actividades artísticas y culturales que realiza no solamente el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, sino la comunidad artística en general.

Es un portal sobre el quehacer de nuestros artistas, museos, galerías y espacios culturales durante todo el año con diversas actividades dirigidas a todo tipo de público, y más de 12,000 visitantes mensuales.

Este sitio se suma al proyecto de difusión digital del IQCA, junto con una página de Facebook con más de 66,000 seguidores y una cuenta de twitter con 6, 800 simpatizantes.

Al igual que las herramientas anteriores, la Cartelera Cultural de Querétaro, por ser impresa, llega a un sector de la población distinto al que utiliza medios digitales.

Todos los interesados pueden enviar información para ser publicada en la Cartelera Cultural de Querétaro. En el caso de los municipios, está abierta para la promoción de eventos de carácter cultural y cívico, así como para promover atractivos e itinerarios de turismo cultural.

- **Asesoría para la integración de proyectos**

Se ofrece asesoría en el diseño e integración de proyectos de infraestructura cultural y desarrollo artístico, acordes a los lineamientos de los distintos fondos de financiamiento, que opera la Secretaria de Cultura federal.

- **Apoyos directos**

Son apoyos de carácter económico, técnico, logístico y de difusión que se proporcionan de manera sistemática, planificada y organizada encaminados a la realización de actividades culturales en su más amplia gama, principalmente promovidos entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados, el acceso a los bienes y servicios culturales.

ÁREAS Y RESPONSABLES

DIRECCION GENERAL

Lic. Paulina Aguado Romero
Directora General
251 98 50 ext. 1024
paguado@queretaro.gob.mx

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Responsable: C.P. Roberta Gonzalez Rocha
251 98 50 ext. 1010
rgonzalezr@queretaro.gob.mx

COORDINACION DE APOYOS LOGISTICOS

Responsable: Lic. Sylvia Piña Rodríguez
251 98 50 ext. 1022
jjimenezp@queretaro.gob.mx

AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Responsable: Lic. Paola Pozos Garcia
251 98 50 ext. 1028
culturaqroiqa@gmail.com

ORGANO INTERNO DE CONTROL

Responsable: Silvia Gonzalez Rodriguez
251 98 50 ext. 1006
sgonzalezr@queretaro.gob.mx

DIRECCION DE DIFUSION Y PATRIMONIO CULTURAL

Responsable: Ing. Arturo Mora Campos

251 98 50 ext. 1002

amorac@queretaro.gob.mx

MUSEO DE ARTE

Responsable: Lic. Roberto Gonzalez

212 35 23

bobiglez@gmail.com

MUSEO DE LA CIUDAD

Responsable: Lic. Gabriel Hörner

224 37 56

museodelaciudadqro@gmail.com

GALERIA LIBERTDAD

Responsable: Lic. Paulina Macías

214 23 58

pmacias@queretaro.gob.mx

MUSEO DE LA RESTAURACION DE LA REPUBLICA

Responsable: Tec. Eduardo Meade

224 30 04

museoqro@gmail.com

UNIDAD REGIONAL DE CULTURAS POPULARES

Responsable: Lic. Roberto Villaseñor

212 11 80

vigoro56@hotmail.com

COORDINACIÓN DE PATRIMONIO INMATERIAL Y FIESTAS COMUNITARIAS

Responsable: José Jiménez Patiño

patrimonioinmaterial@hotmail.com

DIRECCION DE EDUCACION ARTISTICA Y SERVICIOS CULTURALES

Responsable: MEC. Rafael Mata Salinas

251 98 50 ext. 1037

rmatas@queretaro.gob.mx

CEART

Responsable: Lic. Ituriel Hernandez

251 98 50 ext. 1005

ituteatro@gmail.com

FONDO EDITORIAL

Responsable: Lic. Ma. Dora Lilia Nieto de la Vega

dorisnv@hotmail.com

CENTRO ESTATAL DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL

Responsable: DR. Armando Viezca Segura

viescaarmando@hotmail.com

CENTRO CULTURAL CASA DEL FALDON

Responsable: LIC. Marisol Flores Garcia

212 48 08

mar71_sole@hotmail.com

LIBRERÍA CULTURAL DEL CENTRO

Responsable: C.P. Gerardo Guerrero Ramirez

214 55 18

gguerreror@queretaro.gob.mx

RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS

Responsable: C.Martha Margarita Favila Flores

251 98 50 ext. 1040

jbp.iqca@hotmail.com

BIBLIOTECA CARLOS DE SIGÜENZA Y GONGORA

Responsable: LIC. Marisol Flores Garcia

224 25 31

mar71_sole@hotmail.com

BIBLIOTECA QUERÉTARO 2000

Responsable: C.Martha Margarita Favila Flores

jbp.iqca@hotmail.com

BIBLIOTECA PLUTARCO ELIAS CALLES

Responsable: María de la Cruz Lucio Morales

biblioteca4124@hotmail.com